



INVERSIONES SUBVENCIONABLES:

Línea 1. Renovación de la imagen del establecimiento comercial:

Recoge las inversiones dirigidas a la reforma y modernización del establecimiento comercial realizada a través de obras e inversiones en el mobiliario y los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y sus elementos, tanto internos, como externos, necesarios para su funcionamiento correcto.

- ✓ **Obras e instalaciones de adecuación, renovación o ampliación del interior y/o exterior del establecimiento comercial**, que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o la mejora de la imagen del mismo.
- ✓ Obras e instalaciones dirigidas a implantar **medidas de ahorro o eficiencia energética**.
- ✓ Reformas realizadas para la **eliminación de barreras arquitectónicas** que faciliten la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.
- ✓ **Adquisición e instalación de rótulos** en el exterior del establecimiento comercial, identificativos del nombre comercial, la marca, el logotipo o similares y la **adquisición e instalación de toldos**.
- ✓ **Adquisición, instalación y montaje de mobiliario y maquinaria** vinculados al ejercicio de la actividad principal.
- ✓ **Adquisición de equipamiento y mobiliario para la exposición de productos:** escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros y similares.
- ✓ **Mobiliario (incluidas las cámaras frigoríficas) destinado al almacenamiento** de los productos. Las cámaras frigoríficas, siempre y cuando contengan la etiqueta energética de alta eficiencia energética (A+++ , A++ y A+ , o equivalentes).
- ✓ **Alarmas y sistemas de seguridad**. La cuantía de la inversión máxima subvencionable no podrá exceder de 6.000 euros, IVA excluido. Equipos de climatización del local, siempre y cuando contengan la etiqueta energética de alta eficiencia energética (A+++ , A++ y A+ , o equivalentes).

Línea 2. Incorporación de nuevas tecnologías e innovación

Corresponden a la incorporación de equipos y aplicaciones informáticas destinadas a la mejora de la gestión empresarial, adecuación a la normativa fiscal, así como el fomento de la comercialización de productos a través de páginas web.

- ✓ Implantación del **software de facturación** para el sistema **TICKETBai** (TBAI).
- ✓ **Equipos informáticos, aplicaciones informáticas y software de gestión**, destinados a la mejora de gestión del establecimiento comercial, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial. Se debe aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad desarrollada. Se limitará la inversión en equipos informáticos y periféricos, subvencionándose como máximo uno de cada tipo por establecimiento comercial.
- ✓ Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o para la mejora de los sistemas de comercialización: **desarrollo de página web, venta online** (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) **o de gestión** del establecimiento comercial (clientes, proveedores, etc...).
- ✓ **Terminales de punto de venta** y sistemas de **codificación y lectura óptica de productos**.
- ✓ **Balanzas electrónicas** de mercaderías.
- ✓ **Cajas registradoras**.

Línea 3: Condiciones higiénico sanitarias

Son las inversiones en activos fijos adquiridos con el fin de desarrollar la actividad comercial en condiciones favorables higiénico-sanitarias, con motivo de la situación de alarma motivada por el COVID-19.

- ✓ **Maquinas vaporizadoras**, sistemas de ventilación y purificación del aire, termómetro digital, cámaras de medición de la temperatura corporal, esterilizadores, alfombras descontaminantes y equipamiento de similares características.

INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES:

- ✓ Las facturas en las que la descripción de los activos subvencionables no esté claramente identificada, no admitiéndose conceptos codificados, y cuyo importe, excluido el IVA, sea igual o inferior a 100 euros.
- ✓ La compra de locales, ni los derechos de traspaso.
- ✓ La compra de elementos de transporte, televisores o terminales telefónicos.
- ✓ La adquisición de equipamiento mediante leasing o renting.
- ✓ Costes de transporte, seguros y tasas por autorizaciones administrativas, permisos, licencias.
- ✓ El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- ✓ Artículos de exposición y prueba, así como los susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta.
- ✓ El simple cambio de luminarias. Las luminarias serán subvencionables, en caso de ser de alta eficiencia energética (Etiqueta energética A+++, A++ y A+) o esté integrado dentro de una inversión de renovación de la instalación eléctrica.
- ✓ Reformas que no impliquen una renovación clara y directa de la imagen del establecimiento.
- ✓ Gastos de mantenimiento, reparación o sustitución de un activo.
- ✓ Elementos o equipos que hayan sido fabricados, realizados o desarrollados por la empresa solicitante.
- ✓ Adquisición de materiales destinados a la realización de obras o instalaciones con medios propios.
- ✓ Gastos en material de oficina, utillaje o similares.
- ✓ Gastos realizados en mascarillas higiénicas, guantes, batas desechables y otros materiales consumibles.
- ✓ Equipamientos y utillaje que por tipología de comercio o servicio, sean considerados gasto y no una inversión en el activo.
- ✓ Gastos de formación y asesoramiento de profesionales.
- ✓ Gastos de mantenimiento y actualizaciones de software, siempre y cuando no sean imprescindibles para la implantación del sistema TicketBAi, hecho que deberá ser debidamente justificado.